

ACTA NÚMERO CATORCE. En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, ubicado en novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador, a las ocho horas, del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, previa convocatoria escrita emitida por la Secretaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (en adelante "El Instituto"), se convocó a la **DÉCIMA PRIMERA** Sesión Ordinaria de la Junta Directiva.

Se inicia la sesión con la consideración de la siguiente agenda:

1. Verificación de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Solicitud de autorización de continuidad de contratación de Directora Ejecutiva del ISDEMU.
4. Autorización de inicio de actos preparatorios para la contratación de arrendamiento de espacios para parqueo del personal del ISDEMU.
5. Declaratoria de desierta la licitación pública No. 01-2021 "Contratación de Servicios de Telecomunicaciones: Internet, Red de Datos, Tv Satelital, Telefonía Fija y Celular, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer año 2021".
6. Autorización para iniciar actos preparatorios para la prórroga del contrato No. 21-2020 "Servicios de limpieza para las oficinas a nivel nacional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer".
7. Varios.

Se constituyó el quórum de Ley, contándose con la presencia de las siguientes funcionarias y funcionarios:

1. Maritza Haydée Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Previsión Social.
2. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud.
3. Ricardo Cardona Alvarenga, Viceministro de Educación.
4. Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública.
5. Cándida Dolores Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta de la Procuraduría General de la República.
6. Rosa María de Serrano, Representante de Organismo no Gubernamental.

Asimismo, se encuentra presente la licenciada María Lilian López Aguilar, en su calidad de Directora Ejecutiva y Secretaria de la Junta Directiva.

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los siguientes acuerdos:

PUNTO NÚMERO UNO: Verificación del quórum (Pública),

ACUERDO NÚMERO UNO, POR UNANIMIDAD LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA: Dar por instalada en debida forma la presente sesión, en atención a que se ha constituido el quórum de Ley.

PUNTO NÚMERO DOS: APROBACIÓN DE AGENDA. La licenciada Calderón de Ríos, solicita se dé por aprobada la agenda propuesta para esta reunión y a la vez consultó si algún miembro de la Junta Directiva desea presentar algún punto adicional como puntos varios; procediendo de parte de los miembros a indicar que nadie traía puntos adicionales.

ACUERDO NÚMERO DOS, POR UNANIMIDAD LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA: Aprobar la Agenda propuesta.

PUNTO NÚMERO TRES. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONTINUIDAD DE CONTRATACIÓN DE DIRECTORA EJECUTIVA DEL ISDEMU: En este punto, la señora Directora Ejecutiva, solicitó a la Viceministra de Trabajo, la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, que presente dicho punto, por lo que se procedió a exponer que el pasado siete de julio del presente año se celebró la Sexta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, estableciéndose el romano VII del Acuerdo SEIS, del Punto SEIS el nombramiento de la licenciada María Lilian López Aguilar como Directora Ejecutiva del ISDEMU por sistema de contrato para el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y que por el buen desempeño realizado en su gestión y de acuerdo al presupuesto para el año dos mil veintiuno, dicho nombramiento y contratación ya está considerada para la conducción del Instituto, por lo que, somete a consideración de los demás miembros de Junta Directiva, la renovación del contrato por servicios personales para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

ACUERDO NÚMERO TRES: De conformidad al artículo 8 literal "e" y "f" de la Ley del ISDEMU, la **JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- I. **Autorizar** la continuidad de la contratación de la licenciada María Lilian López Aguilar en el cargo de Directora Ejecutiva en funciones para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos

mil veintiuno y delegar según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, las siguientes funciones: a) Constituir y nombrar las Comisiones de Evaluación de Ofertas de las Licitaciones, de acuerdo a la naturaleza de obras, bienes o servicios a adquirir, que procedan de las licitaciones, concursos públicos o licitaciones o concursos públicos por invitación, b) Nombrar a la persona o personas que ejercerán la administración de contrato, en los casos de libre gestión, c) Autorizar erogaciones cuyo valor exceda la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES o su equivalente en dólares CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,714.28); hasta el monto establecido en el artículo 18 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para los procesos de libre gestión, d) Firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de libre gestión; por montos superiores a CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de libre gestión correspondientes y, e) Declarar la reserva de la información que le sea trasladada por cada Unidad Organizativa del Instituto y de las Actas de Junta Directiva del período 2015-2021, en los términos que señala la Ley de Acceso a la Información Pública.

- II. **Encomendar** a la Unidad de Recursos Humanos las gestiones pertinentes para la elaboración del nuevo contrato para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

PUNTO NÚMERO CUATRO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTOS PREPARATORIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS DE ESPACIOS PARA PARQUEO DEL PERSONAL DE ISDEMU.

Este punto fue presentado por la Jefa UACI, la licenciada Blanca Valladares quien expuso la necesidad de que se autorice por los miembros de Junta Directiva el inicio de las gestiones para garantizar la continuidad y nueva contratación de los arrendamientos de los inmuebles que funcionan como parqueo del personal de la Oficina Central y para personal de la Escuela de Formación de Igualdad Sustantiva – EFIS, presentándose las siguientes consideraciones: **A) que en virtud del próximo cierre del ejercicio fiscal 2020 es necesario iniciar los actos preparatorios para los procesos de adquisición críticos e imprescindibles para el adecuado funcionamiento institucional para el año 2021 considerando lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de la República**

de El Salvador y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado que literalmente disponen: "...Solo podrán comprometerse fondos de ejercicios futuros con autorización legislativa, para obras de interés público o administrativo, o para la consolidación o conversión de la deuda pública" B) Que, los arrendamientos solicitados se consideran críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento y consecución de los fines de la institución. C) Que la función del ISDEMU se considera una Actividad Pública Relevante, de acuerdo a las competencias propias del Instituto, y D) Que la continuidad y la nueva contratación en los arrendamientos de los inmuebles que funcionan como parqueo para el personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se consideran indispensables y vitales para el desarrollo del quehacer institucional.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: De conformidad a los artículos 8 literal "h" y 10 literal "f" de la Ley del ISDEMU y 5 literal "h" del Reglamento de la Referida Ley, la JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD ACUERDA:

- I. **Autorizar** de conformidad a los artículos 8 literal "h", 10 literal "f" de la Ley del ISDEMU y 5 literal "h" del Reglamento de la referida Ley, a la UACI, para que, en coordinación con las Unidad Solicitantes, inicie los actos preparatorios para la contratación de los arrendamientos de inmuebles para el funcionamiento del parqueo para el personal de la Oficina Central y EFIS del ISDEMU para el año 2021.
- II. **Autorizar** a la Directora Ejecutiva para la formalización del contrato, considerando lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de la República de El Salvador, el Artículo 42 de la Ley AFI y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el 2021 que se emita para tal efecto.
- III. **Declarar de aplicación inmediata**, el presente acuerdo para que la UACI efectúe las gestiones pertinentes.

PUNTO NÚMERO CINCO: AUTORIZACIÓN PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER AÑO 2021"

Este punto fue presentado por la Jefa UACI, la licenciada Blanca Valladares quien expuso los siguientes considerandos: A) Que el 30 de noviembre de 2020, dos empresas presentaron ofertas para el proceso de Licitación Pública No 01-2021 "Contratación de servicios de telecomunicaciones: Internet, red de datos. TV satelital, telefonía fija y celular, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Año 2021", según

detalle: 1) CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V. y 2) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V., B) Que desde el 30 de noviembre de 2020, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) inició, simultáneamente, la evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de las ofertas presentadas por las empresas participantes, C) Que al realizar la verificación de las solvencias presentadas por las empresas CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V. y COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V., la CEO determinó que ambas presentan vencidas las solvencias emitidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones a la fecha de recepción y apertura de ofertas, y D) Que de conformidad con el literal d), numeral 27 "Errores u Omisiones Subsanables" de la Sección I "Instrucciones a los Ofertantes" del Documento Base No 01/2021, toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: "d) la **OMISIÓN** de cualquiera solvencia o la **PRESENTACIÓN** de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la recepción y apertura de ofertas (literal "w" del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP)", por lo que ambas empresas se consideran "No elegibles" para continuar con la evaluación.

Habiendo expuesto los anteriores considerandos y de conformidad a los artículos 56 y 64-Bis de la LACAP, manifiesta que la CEO ha recomendado declarar desierta la licitación pública "Contratación de servicios de telecomunicaciones: Internet, red de datos, TV satelital, telefonía fija y celular, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Año 2021" y solicita la autorización para que la UACI inicie la Segunda Convocatoria, considerando la incorporación de las consultas que hubieren realizado las empresas en la Primera Convocatoria.

ACUERDO NÚMERO CINCO: De conformidad a los artículos 8 literal "h" y 10 literal "f" de la Ley del ISDEMU, 5 literal "h" del Reglamento de la Referida Ley, 44 de la LACAP y 26 del RELACAP, la **JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- I. **Autorizar** declarar desierto el proceso de Licitación Pública No 01/2021 "Contratación de servicios de telecomunicaciones: Internet, red de datos, TV satelital, telefonía fija y celular, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Año 2021.
- II. **Autorizar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales – UACI, para que inicie la segunda convocatoria, considerando la incorporación de las consultas que hubieren realizado las empresas en la primera convocatoria
- III. **Declarar** de aplicación inmediata, el presente acuerdo para que la UACI efectué las gestiones pertinentes.

PUNTO NÚMERO SEIS: AUTORIZACIÓN PARA INICIAR ACTOS PREPARATORIOS PARA LA PRORROGA DEL CONTRATO NO. 21-2020 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"

De igual manera este punto fue presentado por la Jefa UACI, la licenciada Blanca Valladares quien expuso los siguientes considerandos: A) Que en virtud del próximo cierre del ejercicio fiscal 2020 la UACI ha iniciado los actos preparatorios para los procesos de adquisición críticos e imprescindibles para el adecuado funcionamiento institucional para el año 2021 considerando lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de la República de El Salvador y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado que literalmente disponen: "...Solo podrán comprometerse fondos de ejercicios futuros con autorización legislativa, para obras de interés público o administrativo, o para la consolidación o conversión de la deuda pública", B) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación Pública No 02/2021 relacionado con la "Contratación de servicios e insumos de limpieza para las oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, distribuidas a nivel nacional. Año 2021", ha emitido el informe de recomendación para la adjudicación de dichos servicios, C) Que en vista que no se cuenta con la aprobación del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021, no es procedente aprobar la adjudicación del proceso, pues dicho acto, implica un compromiso de fondos de ejercicios futuros, y D) Que no obstante lo anteriormente descrito, es necesario e indispensable tomar acciones que garanticen la continuidad del servicio de Limpieza y desinfección de los puestos de trabajo, por considerarse fundamental para la seguridad e higiene de las personas que laboran dentro de la institución.

ACUERDO NÚMERO SEIS: De conformidad a los artículos 8 literal "h" y 10 literal "f" de la Ley del ISDEMU y 5 literal "h" del Reglamento de la Referida Ley, la **JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- I. **Autorizar** de conformidad a los artículos 8 literal "h", 10 literal "f" de la Ley del ISDEMU y 5 literal "h" del Reglamento de la referida Ley, a la UACI, para que en coordinación con las unidades solicitantes, inicie los actos preparatorios para prorrogar el contrato 21-2020 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, por un período de dos meses contados a partir del uno de enero al veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno.

- II. **Autorizar** a la Directora Ejecutiva para la formalización de la prórroga de contrato, considerando lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de la República de El Salvador, el Artículo 42 de la Ley AFI y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el 2021 que se emita para tal efecto.
- III. **Declarar de aplicación inmediata**, el presente acuerdo para que la UACI efectuó las gestiones pertinentes.

PUNTO NÚMERO SIETE: VARIOS

APROBACIÓN DE CONTINUIDAD A LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE CONFIANZA;

En este punto la Directora Ejecutiva expuso que por temas de transparencia de su gestión, hace la presentación de las personas que fueron contratadas en puestos de confianza, aclarando que se presenta el personal contratado bajo esta modalidad, haciendo la diferencia de cuales se pasarán a aprobación de continuidad por resolución en su calidad de Directora Ejecutiva y el personal que debe autorizar contratar la Junta Directiva en razón de sus atribuciones propias de acuerdo al artículo 8 literal e) de la Ley del ISDEMU. Por lo que procedió a justificar las contrataciones realizadas de la siguiente manera:

1. Que: **I)** en el punto CUATRO SUB PUNTO CUATRO PUNTO DOS, acta número SIETE de SÉPTIMA Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha catorce de agosto de dos mil veinte se autorizó la contratación de la licenciada **ILEANA JEANETTE ESCOBAR DE FLORES** en el cargo de **JEFA DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, a partir del 17 de agosto de 2020, **por la modalidad de contrato, calificándose su contratación como de confianza personal**, quien tendrá un período de prueba de tres meses; considerando: **a)** Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, es una entidad con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el cumplimiento de su ley de creación, de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. **b)** Que los cargos de confianza pueden caracterizarse como aquellos desempeñados por funcionarios, servidores o empleados públicos que llevan a cabo actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de una determinada institución, gozando de un alto grado de libertad en la toma de decisiones y/o que prestan un servicio personal y directo al titular de la entidad. **c)** Que el cargo de Jefatura UFI requiere de confianza personal, por cuanto tiene bajo su responsabilidad la coordinación y la supervisión de la elaboración y ejecución del presupuesto institucional, lo que implica que dirige acciones encaminadas al logro de

objetivos y metas institucionales. **d)** Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU establece que tienen calidad de funcionarios de confianza los jefes de las diferentes unidades del Instituto. **e)** Que según artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la actividad administrativa debe desarrollarse evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios. **f)** Que se ha verificado por parte de la Dirección Ejecutiva que la hoja de vida seleccionada como única opción cumple con la idoneidad y competencia que requiere el cargo. **g)** Que la contratación de persona de confianza para este cargo, aportará en la gestión de las actividades financieras del Instituto y garantizará la confidencialidad de los asuntos que aborde la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva, para el cumplimiento de las atribuciones legales del Instituto; **II) Que** en el punto SIETE SUB PUNTO SIETE PUNTO UNO, acta número ONCE de NOVENA Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte se aprobó la continuidad de contratación hasta el 31 de diciembre de 2020, y **III)** Que el personal contratado por servicios personales con salario superior a los diez mil colones o su equivalente a mil ciento cuarenta y dos punto ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, deberá ser autorizado por la Junta Directiva en razón de sus atribuciones propias de acuerdo al artículo 8 literal e) de la Ley del ISDEMU.

2. Que: **I)** en el punto CUATRO SUB PUNTO CUATRO PUNTO CUATRO, acta número SIETE de SÉPTIMA Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha catorce de agosto de dos mil veinte se autorizó la contratación de la licenciada **Bleidy Janeth Herrera Ortíz**, en el cargo de **ASISTENTE DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**, a partir del 17 de agosto de 2020, por la modalidad de contrato, calificándose su contratación como de **confianza personal**, quien tendrá un período de prueba de tres meses, considerando:
 - a)** Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, es una entidad con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el cumplimiento de su ley de creación, de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. **b)** Que los cargos de confianza pueden caracterizarse como aquellos desempeñados por funcionarios, servidores o empleados públicos que llevan a cabo actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de una determinada institución, gozando de un alto grado de libertad en la toma de decisiones y/o que prestan un servicio personal y directo al titular de la entidad. **c)** Que el cargo de Asistente de Dirección Ejecutiva requiere de confianza personal, por cuanto apoya directa e inmediatamente a la Dirección Ejecutiva en el manejo de agenda personal que contiene aspectos relacionados a la administración general del Instituto que ejerce la Directora Ejecutiva y además, revisa la documentación dirigida a la referida funcionaria y a la máxima autoridad del Instituto, por lo que sus funciones están encaminadas por una parte a los objetivos trazados por la actual administración del ISDEMU y por otra a facilitar y organizar el trabajo de los órganos de administración del

Instituto. **d)** Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU establece que tienen calidad de personal de confianza los colaboradores de la Dirección Ejecutiva. **e)** Que según artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la actividad administrativa debe desarrollarse evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios. **f)** Que se ha verificado por parte de la Dirección Ejecutiva que la hoja de vida seleccionada como única opción cumple con la idoneidad y competencia que requiere el cargo. **g)** Que la contratación de persona de confianza para este cargo, permitirá un adecuado y discreto manejo de la agenda personal de la Dirección Ejecutiva y garantizará la confidencialidad de los documentos e información a los que tenga acceso, de la referida funcionaria y la Junta Directiva del Instituto; **II) Que** en el punto SIETE SUB PUNTO SIETE PUNTO UNO, acta número ONCE de NOVENA Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte se aprobó la continuidad de contratación hasta el 31 de diciembre de 2020, y **III) Que** el personal contratado por servicios personales con salario inferior a los diez mil colones o su equivalente a mil ciento cuarenta y dos punto ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, puede ser nombrado por la Dirección Ejecutiva en razón de sus atribuciones propias de acuerdo al artículo 10 literal j) de la Ley del ISDEMU.

3. Que: **I)** en el punto CUATRO SUB PUNTO CUATRO PUNTO CINCO, acta número SIETE de SÉPTIMA Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha catorce de agosto de dos mil veinte se autorizó la contratación del señor **Salvador Antonio Tobar**, en el cargo de **MOTORISTA DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**, a partir del 17 de agosto de 2020, **por la modalidad de contrato, calificándose su contratación como de confianza personal**, quien tendrá un período de prueba de tres meses, considerando: **a)** Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, es una entidad con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el cumplimiento de su ley de creación, de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. **b)** Que los cargos de confianza pueden caracterizarse como aquellos desempeñados por funcionarios, servidores o empleados públicos que llevan a cabo actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de una determinada institución, gozando de un alto grado de libertad en la toma de decisiones y/o que prestan un servicio personal y directo al titular de la entidad. **c)** Que el cargo de Motorista de la Dirección Ejecutiva requiere de confianza personal, por cuanto apoya directa e inmediatamente a la Dirección Ejecutiva en cuanto al traslado de la citada funcionaria a reuniones con diversos organismos con los que se relaciona el ISDEMU, asimismo, porque apoya en el traslado de documentación de carácter confidencial relacionada con las estrategias a implementar por parte de la actual administración del ISDEMU, por lo que, sus funciones están encaminadas por una parte a los objetivos trazados por la actual administración del ISDEMU y por otra a facilitar el trabajo de los órganos de

administración del Instituto. **d)** Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU establece que tienen calidad de personal de confianza los colaboradores de la Dirección Ejecutiva. **e)** Que según artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la actividad administrativa debe desarrollarse evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios. **f)** Que se ha verificado por parte de la Dirección Ejecutiva que la hoja de vida seleccionada como única opción cumple con la idoneidad y competencia que requiere el cargo. **g)** Que la contratación de persona de confianza para este cargo, permitirá un adecuado y discreto manejo de las reuniones que realice la Directora Ejecutiva, así como la confidencialidad de la documentación a los que tenga acceso de la referida funcionaria y la Junta Directiva del Instituto; **II)** Que en el punto SIETE SUB PUNTO SIETE PUNTO UNO, acta número ONCE de NOVENA Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte se aprobó la continuidad de contratación hasta el 31 de diciembre de 2020, y **III)** Que el personal contratado por servicios personales con salario inferior a los diez mil colones o su equivalente a mil ciento cuarenta y dos punto ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, puede ser nombrado por la Dirección Ejecutiva, en razón de sus atribuciones propias de acuerdo al artículo 10 literal j) de la Ley del ISDEMU.

4. Que: **I)** en el punto CINCO SUB PUNTO CINCO PUNTO UNO, acta número OCHO de PRIMERA Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se autorizó la contratación de la licenciada **ARLENE ELIZABETH ESCALANTE HERNÁNDEZ**, en el cargo de **JEFA DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, a partir del 01 de septiembre de 2020, por la **modalidad de contrato, calificándose su contratación como de confianza personal**, quien tendrá un período de prueba de tres meses, considerando: **a)** Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, es una entidad con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el cumplimiento de su ley de creación, de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. **b)** Que los cargos de confianza pueden caracterizarse como aquellos desempeñados por funcionarios, servidores o empleados públicos que llevan a cabo actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de una determinada institución, gozando de un alto grado de libertad en la toma de decisiones y/o que prestan un servicio personal y directo al titular de la entidad. **c)** Que el cargo de Jefatura de Unidad de Recursos Humanos requiere de confianza personal, por cuanto tiene bajo su responsabilidad la actualización del sistema de control de personal y SIRHI-MH que permite la toma de decisiones oportunas y adecuadas, así como también la custodia y resguardo de los expedientes administrativos del personal activo e inactivo, y supervisar el trabajo relacionado con acuerdos, resoluciones, contratos y licencias del personal, lo que implica que dirige acciones encaminadas al logro de objetivos y metas institucionales.

- d) Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU establece que tienen calidad de funcionarios de confianza los jefes de las diferentes unidades del Instituto y los colaboradores de la Dirección Ejecutiva. e) Que según artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la actividad administrativa debe desarrollarse evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios. f) Que se ha verificado por parte de la Dirección Ejecutiva que la hoja de vida seleccionada cumple con la idoneidad y competencia que requiere el cargo. g) Que la contratación de personas de confianza para estos cargos, aportará en la gestión de las actividades institucionales y garantizará la confidencialidad de los asuntos que aborde la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva, para el cumplimiento de las atribuciones legales del Instituto; II) Que en el punto SIETE, acta número TRECE de DÉCIMA Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte se aprobó la continuidad de contratación hasta el 31 de diciembre de 2020, y III) Que el personal contratado por servicios personales con salario superior a los diez mil colones o su equivalente a mil ciento cuarenta y dos punto ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, deberá ser autorizado por la Junta Directiva en razón de sus atribuciones propias de acuerdo al artículo 8 literal e) de la Ley del ISDEMU.
5. Que: I) en el punto CINCO SUB PUNTO CINCO PUNTO UNO, acta número OCHO de PRIMERA Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte se autorizó la contratación de la licenciada **KATYA GUADALUPE CASTILLO MAGAÑA**, en el cargo de **ASESOR JURIDICO de Dirección Ejecutiva**, a partir del 01 de septiembre de 2020, **por la modalidad de contrato, calificándose su contratación como de confianza personal**, quien tendrá un período de prueba de tres meses, considerando: a) Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, es una entidad con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el cumplimiento de su ley de creación, de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. b) Que los cargos de confianza pueden caracterizarse como aquellos desempeñados por funcionarios, servidores o empleados públicos que llevan a cabo actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de una determinada institución, gozando de un alto grado de libertad en la toma de decisiones y/o que prestan un servicio personal y directo al titular de la entidad. c) Que el cargo de Asesor Jurídico requiere de confianza personal, por cuanto apoya directa e inmediatamente a la Dirección Ejecutiva en la organización y recomendación de aspectos relacionados a la administración general del Instituto que ejerce la citada funcionaria, así como el de recomendar a la Junta Directiva los planes, estrategias, acciones o ejecución de programas relacionados con los fines del Instituto y el Plan de Gobierno para este quinquenio, por lo que sus funciones están encaminadas por una parte a los objetivos trazados por la actual administración del ISDEMU y por otra apoyar en la realización de las actividades y funciones de los órganos

de administración del Instituto, **d)** Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU establece que tienen calidad de funcionarios de confianza los jefes de las diferentes unidades del Instituto y los colaboradores de la Dirección Ejecutiva. **e)** Que según artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la actividad administrativa debe desarrollarse evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios. **f)** Que se ha verificado por parte de la Dirección Ejecutiva que la hoja de vida seleccionada cumple con la idoneidad y competencia que requiere el cargo. **g)** Que la contratación de personas de confianza para estos cargos, aportará en la gestión de las actividades institucionales y garantizará la confidencialidad de los asuntos que aborde la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva, para el cumplimiento de las atribuciones legales del Instituto; **II)** Que en el punto SIETE, acta número TRECE de DÉCIMA Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte se aprobó la continuidad de contratación hasta el 31 de diciembre de 2020, y **III)** Que el personal contratado por servicios personales con salario superior a los diez mil colones o su equivalente a mil ciento cuarenta y dos punto ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, deberá ser autorizado por la Junta Directiva en razón de sus atribuciones propias de acuerdo al artículo 8 literal e) de la Ley del ISDEMU.

6. Que: **I)** en el punto CINCO SUB PUNTO CINCO PUNTO DOS, acta número OCHO de PRIMERA Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte se autorizó la contratación de **DIANA SOFÍA FLAMENCO RIVAS**, en el cargo de **Community Manager**, a partir del 07 de septiembre de 2020, **por la modalidad de contrato, calificándose su contratación como de confianza personal**, quien tendrá un período de prueba de tres meses, Considerando: **a)** Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, es una entidad con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el cumplimiento de su ley de creación, de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. **b)** Que los cargos de confianza pueden caracterizarse como aquellos desempeñados por funcionarios, servidores o empleados públicos que llevan a cabo actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de una determinada institución, gozando de un alto grado de libertad en la toma de decisiones y/o que prestan un servicio personal y directo al titular de la entidad. **c)** Que el cargo de Community Manager requiere de confianza personal, por cuanto tiene bajo su responsabilidad construir y administrar la comunidad online, gestionar la identidad y la imagen institucional, creando relaciones con la población usuaria en internet. **d)** Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU establece que tienen calidad de funcionarios de confianza los colaboradores de la Dirección Ejecutiva. **e)** Que según artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la actividad administrativa debe desarrollarse evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios. **f)** Que se ha verificado por parte de la Dirección Ejecutiva que la hoja de

vida seleccionada cumple con la idoneidad y competencia que requiere el cargo. g) Que la contratación de persona de confianza para este cargo, aportará en la gestión de las actividades institucionales y garantizará la imagen institucional, para el cumplimiento de las atribuciones legales del Instituto; II) Que en el punto SIETE, acta número TRECE de DÉCIMA Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte se aprobó la continuidad de contratación hasta el 31 de diciembre de 2020, y III) Que el personal contratado por servicios personales con salario superior a los diez mil colones o su equivalente a mil ciento cuarenta y dos punto ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, deberá ser autorizado por la Junta Directiva en razón de sus atribuciones propias de acuerdo al artículo 8 literal e) de la Ley del ISDEMU.

ACUERDO NÚMERO SIETE: Por tanto, en vista de lo expuesto y de conformidad a los artículos 8 literal f) y 10 literal f) de la Ley del ISDEMU, 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y 6 del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU, la **JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

- I. Darse por informados del personal de confianza que se contratará para el año 2021.
- II. Autorizar la contratación de las licenciadas: **ILEANA JEANETTE ESCOBAR DE FLORES** en el cargo de **JEFA DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, por la modalidad de contrato, calificándose su contratación como de confianza personal, para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, y un salario mensual de UN MIL QUINIENTOS CUATRO 34/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,504.34); **ARLENE ELIZABETH ESCALANTE HERNÁNDEZ**, en el cargo de **JEFA DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, por la modalidad de contrato, calificándose su contratación como de confianza personal, para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, y un salario mensual de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00); **KATYA GUADALUPE CASTILLO MAGAÑA**, en el cargo de **ASESOR JURIDICO de Dirección Ejecutiva**, por la modalidad de contrato, calificándose su contratación como de confianza personal, para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno y un salario mensual de DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,200.00); y **DIANA SOFÍA FLAMENCO RIVAS**, en el cargo de **Community Manager**, por la modalidad de contrato, calificándose su

contratación como de confianza personal, para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno y un salario mensual de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00).

- III. **Encomendar** a la Unidad de Recursos Humanos las gestiones para la elaboración de los nuevos contratos del personal de confianza.
- IV. **Declarar** de inmediata aplicación el presente acuerdo, para renovar los contratos de servicios personales de conformidad a lo establecido en los artículos 82 y 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

Y no habiendo más puntos que tratar se da por finalizada la presente reunión a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día en que inició.

Para constancia firmamos:

Maritza Haydée Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo y Previsión
Social

Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad
Pública.

Rosa María de Serrano
Representante de Organismo No
Gubernamental

Cándida Dolores Parada
Procuradora General Adjunta de la
Procuraduría General de la República

Ricardo Cardona Alvarenga
Viceministro de Educación

Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza,
Viceministro de Gestión y Desarrollo en
Salud.